

Auto Interlocutorio No. 540
Radicado No. 2020-00228
Demandante: JOSELITO YARA AROCA
Demandado: YURIS MARIA REYES PIÑARES
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....20 de octubre de 2020.
Notificación por estado..... 21 de octubre de 2020.
Términos ejecutoria..... 22, 23 y 26 de octubre de 2020
Términos para subsanar..... del 22 al 28 de octubre de 2020.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Mediante auto del veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentado a través de La Comisaria de familia de este municipio, por el señor JOSELITO YARA AROCA contra la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑARES se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de La Comisaria de familia de este municipio. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSELITO YARA AROCA contra la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑARES. Por lo expuesto en la considerativa.

Auto Interlocutorio No. 540
Radicado No. 2020-00228
Demandante: JOSELITO YARA AROCA
Demandado: YURIS MARIA REYES PIÑARES
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 139 del 11 de noviembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde
(6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria